



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 41

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DE 1982

ORDEN DEL DIA:

- Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 35 minutos.

Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral. (Página 2.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Muy buenas tardes a todos, especialmente al Excelentísimo Presidente de la Diputación Foral y Parlamentario Foral, don Juan Manuel Arza, y al resto de los negociadores de la Comisión de Navarra con la Comisión del Gobierno.*

Como ven ustedes, estrenamos hoy, en señal de fiesta mayor, las banderas de Navarra y España.

El señor Presidente de la Diputación Foral y Presidente de la Comisión negociadora tiene la palabra.

SR. ARZA: *Muchas gracias, señor Presidente. Quiero primero excusar la falta de dos miembros de la Comisión negociadora, señores Lasunción y Moscos, por estar los dos ausentes fuera de Navarra.*

Señor Presidente, señores miembros de la Comisión de Régimen Foral, una vez más me cabe el gusto de acudir al Parlamento Foral para informar a esta Comisión de las negociaciones mantenidas por las Comisiones de la Diputación Foral y del Gobierno para el Amejoramiento y Reintegración del Régimen Foral de Navarra. Y es sin duda esta una ocasión singular, pues la información que los miembros de la Comisión negociadora de Navarra vamos a dar, va a estar recubierta de la satisfacción que nos produce el haber llegado, después de una negociación dura, a un acuerdo total con la Comisión del Gobierno para este Pacto histórico que va

El Presidente de la Diputación Foral, señor Arza (G. P. Unión de Centro Democrático), informa del estado de las negociaciones. (Pág. 2.)

Seguidamente toman la palabra en un turno de intervenciones los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Lora (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Urralburu como miembro de la Comisión negociadora, Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco), Aizpún como miembro de la Comisión negociadora, Urralburu, Clavería y Zufía. (Pág. 4.)

Se levanta la sesión a las 19 horas.

a suponer la Ley Orgánica de Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Tienen ustedes en sus manos el texto completo de la futura Ley, fruto de la negociación mantenida. Respecto al texto que les fue facilitado en esta misma Comisión el día 8 de febrero, el actual contiene algunas partes nuevas y el texto definitivo de dos puntos que entonces estaban todavía pendientes de acuerdo y que son la regulación de la Cámara de Comptos y el encabezamiento del artículo tercero.

Pasaremos, pues, a señalar someramente los acuerdos alcanzados en estos aspectos. Respecto a la de nueva inclusión, las Comisiones han aprobado el texto del Preámbulo de la Ley, la inclusión de un Título Tercero sobre la reforma de su texto, una concreción sobre las competencias de Navarra y nuevas disposiciones adicionales, transitorias y final.

En el texto del Preámbulo, propuesto por la Comisión de la Diputación Foral, se destaca la participación de Navarra en la constitución de la unidad española, la confirmación de sus Fueros en 1839 y la firma del Pacto que supuso la Ley de 16 de agosto de 1841, aprobada por las Cortes de la Monarquía española, momentos claves todos ellos en el desarrollo del Régimen Foral de Navarra y en el mantenimiento de los derechos originarios e históricos de esta tierra nuestra, que tiene una personalidad propia, mantenido dentro de la unidad española y que la Constitución de 1978 respeta y ampara de acuerdo con los principios democráticos, pluralistas y autonómicos que la sustentan.

Y señala expresamente el Preámbulo que, para realizar el Amejoramiento que esta Ley supone, resulta constitucionalmente necesario que el Gobierno, en el ejercicio de su iniciativa legislativa, formalice el Pacto con Navarra con rango y carácter de Ley Orgánica. Se reconoce así, de modo evidente, la acción paccionada, el núcleo de nuestro Régimen Foral mantenido siempre a lo largo de los siglos y de las circunstancias políticas.

Las reformas de esta Ley de Amejoramiento que pudieran producirse en un futuro y que en el texto que les fue facilitado a ustedes el día 8 de febrero venían reguladas mediante una disposición final, ascienden ahora a la categoría de Título pasando a formar el Título Tercero denominado «de la reforma». De este modo se da un mayor relieve al carácter de pacto auténtico entre Navarra y el Estado que tiene este texto de Amejoramiento.

Otra modificación del texto viene dada en el actual artículo 49, donde se relacionan competencias exclusivas de Navarra como son el Régimen Estatutario de funcionarios, los contratos y concesiones administrativas, las Normas de procedimiento administrativo, etc. Además de su enumeración y la referencia, en alguna de ellas, al marco de la legislación general del Estado, ahora se añade expresamente que Navarra conservará íntegramente las facultades y competencias que en estos campos ostenta en la actualidad.

También se ha añadido al texto diversas disposiciones adicionales, transitorias y una final, que presentan un relevante interés.

En la adicional tercera se dice que el Estado cederá gratuitamente a Navarra, a la entrada en vigor de la Ley, los montes de su titularidad dentro del territorio foral. Quedará cumplido así un anhelo de Navarra, mantenido y defendido a lo largo de los siglos, por la posesión de estos montes del Estado que tanto significan en el trabajo, en el ocio y en la riqueza natural para todos los navarros.

Por otra parte, en las disposiciones transitorias se recoge el procedimiento para la elección del próximo Parlamento Foral, del Presidente de la Diputación y designación de los Diputados Forales. Será este nuevo Parlamento, con 50 miembros elegidos por sufragio universal de los navarros, en circunscripción única y en unos comicios en que se tendrán en cuenta las listas que obtengan, por lo menos, el cinco por ciento de los votos válidos, será este Parlamento, digo, el que posteriormente aprobará una Ley Foral para regular, con carácter definitivo, las elecciones democráticas de ocasiones posteriores.

Respecto a las transferencias a Navarra por parte del Estado de los servicios que se derivan de las facultades y competencias que le corresponden, una disposición transitoria deja bien atados todos los cabos legales a fin de que pueda realizarse la asunción de estas competencias de la forma que más conveniente estime Navarra, pues se hace necesario un acuerdo previo de la Diputación Foral y se explicita que los servicios objeto de transferencia seguirán siendo prestados, hasta que se produzca ésta, por el Estado, sin que ello signifique renuncia a la titularidad de Navarra en la administración de estos campos.

También se concreta en una disposición transitoria el derecho de Navarra a mantener su propia televisión, expresado en el artículo 55. La concre-

ción se traduce en que el Estado concederá a la Comunidad Foral de Navarra la utilización de un tercer canal de televisión.

Por último, la Disposición Final ataja cualquier posible pérdida de fuero que pudiera escaparse al texto de esta Ley de Amejoramiento. Para ello se declara que continúan en vigor, en tanto no se opongan a la actual Ley, la Ley Paccionada de 1841 y la Ley de 25 de octubre de 1839.

En la sesión informativa mantenida en esta Comisión el pasado día 8 de febrero señalábamos que existían dos puntos de negociación especialmente conflictivos cuales eran las actividades de la Cámara de Comptos y la expresión «Pacto» en el artículo tercero, dentro del Título Preliminar.

El acuerdo alcanzado sobre la Cámara de Comptos, que se traduce ahora en el texto del artículo 18, matiza perfectamente los campos de actuación de la Cámara de Comptos y del Tribunal de Cuentas del Estado. La Cámara, dependiente del Parlamento Foral, examinará y censurará las cuentas públicas de Navarra, tanto las correspondientes a los Presupuestos Generales, como de las Corporaciones Locales. De estas actuaciones de la Cámara se informará al Tribunal de Cuentas del Estado, quien emitirá un dictamen que será enviado al Parlamento Foral a los efectos que procedan. Sólo en aquellos casos de enjuiciamiento de responsabilidades contables sobre los caudales públicos de Navarra, intervendrá el Tribunal de Cuentas. De esta forma se mantiene la institución de la Cámara de Comptos, secularmente enraizada en la historia de nuestro pueblo, sin que ello suponga dar pie a ningún obscurantismo insolidario sobre los fondos públicos de Navarra.

El otro punto de conflicto era la inclusión de la palabra Pacto en la parte dispositiva de la Ley. El artículo 3.º dice ahora que los objetivos de esta Ley se determinan «de acuerdo con la naturaleza del Régimen Foral de Navarra». Con ello, con las afirmaciones rotundas del preámbulo y con el establecimiento del Título Tercero, queda palmariamente claro el carácter paccionado de esta Ley y reconocido el Pacto como fórmula histórica del devenir de nuestro Régimen Foral.

En definitiva y como resumen de toda la negociación mantenida con el Gobierno durante 15 meses, hay que afirmar que la futura Ley de Amejoramiento supondrá un elemento legal altamente positivo para Navarra en cuanto que reafirma sus derechos originarios e históricos, la constituyen en una Comunidad singular, con régimen diferenciado de las comunidades estatutarias e integrada a la unidad española solidariamente con todos sus pueblos.

También supondrá un gran avance la delimitación de competencias que tendrá Navarra a raíz de esta Ley. Sin perder ninguna de las que actualmente ostenta, se le reintegrarán aquellas que hasta ahora no ejercía y que el Estado reconoce a las

Comunidades Autónomas. Además se consideran para Navarra las competencias que el Estado pueda atribuir a otras Comunidades y las que en el futuro pudieran surgir al margen de la enumeración de ahora. Con todo ello se garantiza para Navarra el máximo techo autonómico del Estado y la dinamicidad de la asunción de nuevas atribuciones.

Por último, cabe destacar especialmente la valiosa aportación que esta Ley supone para el Régimen Foral en cuanto que instaura la democracia como método institucional de funcionamiento. Se establece el ordenamiento utilizado en las democracias parlamentarias occidentales de sufragio universal en la elección de la Cámara y de la designación por parte de ésta del Presidente del ejecutivo y que forma su Gobierno. De este modo, el Régimen Foral quedará perfectamente puesto al día, siendo el instrumento adecuado por la vida democrática de los navarros.

Y estos son, en definitiva, los principios básicos de la futura Ley de Amejoramiento cuyo texto vamos a pactar, después de una negociación que ha sido larga y dura, pero cuyos resultados han merecido y van a merecer mucho más la pena.

Pero no ha terminado aquí el camino de defender y mejorar el Fuero de Navarra como medio para mejorar cada vez más a Navarra. Cuando las Cortes aprueben y S. M. el Rey sancione esta Ley de Amejoramiento, se habrá puesto una primera piedra de esta nueva realidad navarra que a todos nos espera y que tenemos que ir forjando paso a paso, día a día. Vendrán entonces la limitación concreta de cada una de las competencias, las transferencias y los convenios. Será todo ello un reto que deberán aceptar las nuevas Instituciones Forales y el pueblo de Navarra para hacer realidad lo que la Ley de Amejoramiento propone en su texto, conseguir una Navarra democrática y autónoma, con instituciones y régimen propios e integrada en la Nación española en solidaridad con todos sus pueblos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Arza.

Tienen ahora la palabra los señores miembros de la Comisión que quieran hacer algún comentario o alguna pregunta al señor Presidente de la Comisión o a alguno de sus miembros. Piden la palabra los señores Astráin, Viguria, Lora y Clavería. El señor Astráin, por el Grupo Parlamentario de UCD, tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario, en esta difícil y larga negociación, se vio con la responsabilidad en su día de tener que hacer si no una protesta, sí una reserva sobre la Comisión que iba a negociar. Ni como Grupo Parlamentario ni como partido fue consultado, quizá no tenía por qué haber sido, fue consultado por Diputación a efectos de determinar la composición de una Comisión negociadora, que es la que ha llevado a buen término la negociación, y

que como dependiente de Diputación y de la responsabilidad de Diputación nosotros acatamos desde el primer momento, pero si anunciamos una actitud crítica frente a ella, y en esa actitud crítica, de alguna forma, hemos seguido la negociación. Y hoy podemos tener la satisfacción y tenemos la satisfacción de decir a esta Comisión que, desde nuestra actitud crítica, tenemos que felicitar por la labor realizada.

UCD de Navarra ha hecho público ya su acuerdo del Comité Ejecutivo de apoyar la negociación, de apoyar el resultado de la negociación porque cree que realmente ha sido un avance grande y profundo en el Amejoramiento y la Reintegración del Fuero. Aquel camino que se abrió, quizás abierto con puertas pequeñas en una Ley de 1839, que más nos quitaba que nos daba, pero que con realismo Navarra supo aprovechar el portillo para poder desarrollar o vivir en autonomía foral, en la posible autonomía foral en un siglo como el XIX, absolutamente centralista y cercenador de Fueros, aquel mismo realismo ha existido hoy en la Comisión negociadora y ha existido al final en Navarra. Y cuando se nos han abierto más puertas a la autonomía foral, con una Constitución que consagra la autonomía, el derecho de la autonomía de los pueblos de España y, por lo tanto, el derecho a nuestra propia autonomía, y que constata también el respeto a la foralidad, creo sinceramente que hemos aprovechado ese portillo que se nos abría y tenemos que felicitar de nuevo a los que, trabajosamente, con la dureza lógica de una negociación, han abierto un nuevo campo al desarrollo del Régimen Foral.

Nuestro partido asume la labor realizada, no tiene ningún inconveniente, porque cuando se habla de Fuero, cuando se habla de Navarra no hablamos de partidos políticos, en aplaudir una actuación en la que realmente —seamos sinceros— no estuvo plenamente representado. Pero el Fuero no es un problema de unos cuantos, no es un problema de protagonismo, es un problema de aunar voluntades de la mayoría de los navarros. Y eso sí se ha hecho por la Comisión negociadora y eso sí vamos a defender que se ha hecho, porque así ha sido, desde nuestro puesto en el Parlamento y desde la representación de los votos que Navarra nos dio a nuestro partido.

Yo quiero hacer una protesta en este momento contra los que, sin quizá demasiada representación parlamentaria y algunos sin ninguna representación parlamentaria, nos han estado bombardeando y motejando de traidores, de defenestradores del Fuero, de enterradores de nuestras viejas leyes. Tenemos que protestar porque nunca se han dado argumentos reales en estos planteamientos, se han hecho llamamientos sentimentales, llamamientos sentimentales que siempre han estado dominados por un equívoco, el equívoco entre lo que queremos la mayoría de los navarros, que es el desarrollo del Régimen Foral, y el equívoco de invocar el Fuero como vía o como arma de pretensiones de soberanía y

que nosotros no sentimos. A nosotros, para nuestro Grupo Parlamentario y para la mayoría de los navarros consideramos que la fecha de 1839 es la fecha en que Navarra generosamente cede su soberanía para integrarse más plenamente, en atención a unas circunstancias históricas que lo imponían y una necesidad de una nueva sociedad y un nuevo régimen de gobierno que surgía, como es el gobierno liberal. Ha pasado ya, se ha enterrado ya el antiguo régimen y entonces se aprovecha la situación para entrar en una nueva vía que eran mucho más compatible con el desarrollo de los tiempos. Que hoy estamos dando ese mismo paso, haciendo algo muy importante que no tenía nuestro Fuero y era pactar hasta el régimen democrático por el que el Fuero se va a regir. Nuestro régimen democrático en Navarra, cuando esto se apruebe, no será fruto de una Constitución concreta, no será fruto de un momento histórico determinado, sino será fruto de un pacto en que Navarra ha querido a sí misma y ha obtenido el consentimiento de la otra parte pactante de dotarse de unas instituciones democráticas modernas.

No es este el momento de analizar el texto, de ver los logros concretos que el texto tiene. En contra de lo que se ha dicho muchas veces de las auténticas reintegraciones en nuestro régimen foral que tiene, como es la autoridad y la soberanía en el régimen privado, importantísimo tema que dará posibilidad de desarrollo al régimen privado que si no nuestro régimen privado foral estaría muerto en un futuro si no tiene capacidad de desarrollarse, el que sean las leyes forales, las leyes que se dé a sí mismo el pueblo de Navarra a través de sus representantes, las que puedan desarrollar su derecho privado, es la garantía de la posibilidad de que ese derecho privado se acomode a la realidad social y pueda tener vida para regular las condiciones de convivencia de los navarros.

Pero no vamos a analizar el tema, simplemente quería mantener dos cosas, que no fue cabezonada aquel mantenimiento de UCD, por medio de una enmienda in voce, de la vigencia de la Ley de 1839 para Navarra, porques hoy sí estamos viendo que ha sido la base de nuestro Mejoramiento y de nuestro, como alguien ha dicho más de una vez, anclaje legal para desarrollar el Fuero, que no estábamos equivocados cuando aquello defendíamos, aunque otras fuerzas no lo entendiese así, y con pocos más votos que los de la propia UCD saliese aquella enmienda «in voce» del 21 de julio de 1978 en el Congreso.

Creo que, entrando ya en temas concretos, los dos grandes temas, el tema del Tribunal de Cuentas, el tema del pacto, han quedado si no satisfactoriamente, con aplausos, solucionado, si con realismo abordados y con posibilismo político y, por tanto, con sentido político tratados. Y están aquí incorporados en la esencia, nos van a poder permitir, como no nos ha podido permitir nunca la his-

toria, el decir que hoy estamos ante un nuevo pacto, no nos equivoquemos y sepamos que hoy estamos formalizando, en este transcurso histórico estamos formalizando realmente un pacto con todas las garantías de pacto y estamos haciendo algo mucho más que es prever el desarrollo del Fuero, o será por pacto o no se desarrollará.

Nada más, señorías, nada más señor Presidente de la Diputación, señores comisionados sino decir que, con la serenidad del análisis, tenemos que decir que se ha hecho una labor, que la labor de Navarra ha tenido que ser y ha sido importante, que tienen el respaldo de UCD de Navarra, como tienen seguro de otras fuerzas políticas y que nos sentimos orgullosos de coincidir con otras fuerzas políticas en el tema, porque esto no es un tema de unos pocos, esto es un tema de Navarra. Y sentimos que haya quien discrepe del tema, no nos dé argumentos serios y aquí no los vamos a oír de nuevo, no nos van a dar argumentos serios para oponerse al tema, pero esa ha sido su actitud no de ahora sino desde el principio que este Parlamento empezó a debatir unas bases. No es nada nuevo, quizás son sus críticas el resultado de privar planteamientos de partido sobre los planteamientos generales de Navarra, pero creo que Navarra hoy se reafirma una vez más como negociadora, como fuerte a la hora de pactar, con capacidad de asumir los pactos y, por lo tanto, unida indisolublemente a España, manteniendo su personalidad y manteniendo para el futuro su forma de entender la convivencia de los navarros. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor As-tráin.

Tiene la palabra el señor Lora como portavoz del Grupo Socialista.

SR. LORA: Señor Presidente del Parlamento Foral, señor Presidente de la Diputación Foral y señores Comisionados, señores Parlamentarios, estamos en vísperas de un acontecimiento histórico para toda Navarra que va a ser la firma del nuevo pacto entre Navarra y el Estado.

Para los socialistas, después de haber seguido atentamente todas las vicisitudes de este proceso, nos parece una alta calificación positiva. Yo voy a entrar después brevemente a su calificación global, pero entretanto permitanme ustedes que haga alguna puntualización al articulado.

Concretamente en el Título Primero «Instituciones forales de Navarra», en el artículo 10, apartado a) se dice: «El Parlamento Foral o Cortes de Navarra. b) El Gobierno de Navarra o la Diputación Foral. c) El Presidente de la Diputación Foral». Esta serie de dobles apelativos que se utilizan para definir a las instituciones las podemos calificar como un tanto curiosas. Sin embargo, pensamos que hay ciertas razones que podrían avalar la tesis de que sería más oportuno, a nuestro juicio, utilizar para su definición los términos de «Parlamento Fo-

ral», «Gobierno de Navarra» y en el apartado c) «El Presidente del Gobierno de Navarra».

Y paso a explicar brevísimamente nuestro punto de vista. El Parlamento Foral, no voy a decir en contraposición puesto que ambos quieren recoger el mismo concepto, pero sí como un término diferenciador de Cortes de Navarra, nos parece más adecuado porque ha sido nombre utilizado hasta ahora por esta institución y, además, ha sido aceptado popularmente.

En cuanto al Gobierno de Navarra, aunque sabemos la honda raigambre que tiene el término de Diputación Foral en Navarra, tenemos que pensar que el término Gobierno de Navarra define su carácter ejecutivo sobre cualquier otra consideración y, a nuestro juicio, este carácter es el que debería primar. Al fin y al cabo, Diputación viene, como todos ustedes conocen, de aquella Diputación Permanente de las Cortes que tenía después un carácter ejecutivo.

Y, por lógica, se deriva después que debería de llamarse Presidente del Gobierno de Navarra más que Presidente de la Diputación Foral.

Para terminar esta breve puntualización, quería decir que, así como en el desarrollo del articulado en lo referente a Parlamento, siempre que viene en primer término siempre aparece la palabra Parlamento, cuando a partir del artículo 18 comienza a tratarse, aun dentro del apartado anterior, del Gobierno de Navarra o Diputación Foral, paradójicamente nos encontramos con el término repetido de Diputación. Así en el artículo 18, lo mismo en el artículo 19, igualmente en los tres apartados 1, 2 y 3 del artículo 21, en el artículo 22, pasamos al capítulo III, en el artículo 23, etc. Entendemos que si al final no se aceptase esta propuesta, que creo que la sustenta una razón bastante lógica, sí se debería adecuar, y ya que al final quedará como para última tarea de una Comisión de redacción, se debería de adecuar el término de Gobierno de Navarra en todo el articulado en sustitución del término Diputación Foral.

Hecha esta puntualización al articulado, que no tiene más importancia que la que se le quiera dar, aunque sí puede tener un carácter simbólico, querría hacer una valoración breve de todo el proceso y su culminación del Amejoramiento del Fuero.

Creo que han quedado plenamente garantizados y demostrados todos los principios fundamentales del régimen foral, como la personalidad de Navarra, su integración indiscutible dentro de la nación española, el carácter histórico y originario del régimen foral y, término absolutamente importante, el carácter pactado de éste y la imposibilidad de modificarlo unilateralmente. Igualmente ha quedado demostrado la singularidad de nuestro régimen en relación con algunos otros regímenes estatutarios de Comunidades Autónomas y esto hemos de decir que no implica necesariamente ningún privilegio, sino

que se trata únicamente de reconocer que el régimen de Navarra es y ha sido singular.

La ordenación democrática de las instituciones forales se plasma, por ejemplo, en al forma de elegir al Parlamento Foral, mediante sufragio universal libre, igual, directo, secreto y de representación proporcional, en el que se le otorga o se le reconoce la posibilidad de ejercer la potestad legislativa y el control y fiscalización de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra. Es decir, que con entrada en vigor de esta Ley, que esperamos que se firme dentro de muy pocos días, el sistema institucional de Navarra se ajustará totalmente a las exigencias de los demás regímenes parlamentarios y democráticos.

No quiero incidir en el tema de la Cámara de Comptos porque se ha hecho, únicamente expresar que ha quedado a satisfacción. Y en cuanto al asunto de las competencias queda claro que Navarra no ha perdido en absoluto en este campo, sino que ha ganado y que quizás el problema sea en la forma en que se vayan asumiendo las competencias para que no haya un empacho de ellas. Se le reconocen todas las competencias que actualmente ostenta, todas aquellas facultades y competencias que expresamente se le reintegran en la Ley Orgánica presente, aquellas otras facultades y competencias que el Estado atribuya, delegue o pueda transferir, en su caso, a las Comunidades Autónomas o a las provincias y por ello se garantiza, como ya decía antes, que Navarra nunca podrá ser de peor condición que las restantes Comunidades Autónomas.

Nosotros sabemos que se van a producir, se han producido ya, numerosas críticas al Amejoramiento del Fuero, críticas en algunos casos premeditadas, críticas que no han tenido en cuenta muchas veces cómo se ha plasmado el Amejoramiento en sus términos legales concretos. Sabemos que la mayor presión la vamos a sufrir desde el nacionalismo vasco, pero nosotros tenemos que defender frente a este Nacionalismo vasco radical o más moderado que la Constitución en ningún momento significa la muerte del régimen foral sino su potenciación; que Navarra no pierde ninguna de sus facultades sino que las amplía y, además, de forma considerable; que adquiere un nivel de autogobierno verdaderamente amplio y, como decía antes, que quizá aquí sea un pequeño motivo de preocupación y de ejercitar la prudencia en cuanto a la asunción de las competencias.

De todas maneras, esta crítica de nacionalismo radical nos la esperábamos y tiene su punto de lógica, pero lo que no nos parece en absoluto de recibo es que critiquen este Amejoramiento Foral aquellos que en su día calificaron el Estatuto Vasco como de un pacto histórico y como de gran logro de autogobierno. Porque, aunque no nos guste hacer comparaciones, de todas manera hay que decir las cosas con claridad, sobre todo cuando nos asiste la razón, y es que el carácter que tiene el Amejoramiento

resalta, si cabe, todavía más el pacto que lo que decía anteriormente. Sabemos que el trasfondo político de estas críticas consiste en un intento de integrar Navarra en Euskadi y que, por supuesto, a todos estos grupos no les interesa en absoluto un Amejoramiento como el actual, que refuerza precisamente la personalidad de Navarra que ha ordenado sus instituciones democráticamente y que señala claramente la pertenencia de Navarra al resto de España.

En todo caso, nosotros que hemos colaborado intensa y lealmente desde el principio, debemos de felicitarlos y estamos convencidos de que el día de la firma del nuevo pacto entre Navarra y el Estado va a ser realmente una fiesta en toda Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Lora.

El señor Viguria, en representación del Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.

SR. VIGURIA: Muchas gracias. Señor Presidente, señor Presidente de la Diputación y comisionados, a la vista de la meta parece que no es todavía el momento del alborozo sino de tener un poquito más paciencia para que, lo hasta aquí hecho, se vaya confirmando. Sin embargo, no parece temerario adelantar nuestra posición de contento y, en lo que cabe, de felicitación a la Comisión, digo en lo que cabe porque naturalmente que la Comisión no ha estado sola sino que ha estado respaldada en todo momento por las fuerzas mayoritarias de este Parlamento y, por lo tanto, el hacer un encendido y exclusivo elogio a la Comisión parece ser que nos hayamos encontrado con algo inesperado, nada de sorprendente, dada la calidad de los comisionados. Por lo tanto, las cosas han discurrido con una perfecta normalidad, con sus más y sus menos porque a lo largo de catorce meses hay para todo y la impaciencia por ver el resultado era grande porque, realmente, Navarra estaba jugándose mucho.

No vamos a entrar en un análisis del tema, puesto que, de un lado, ya resulta muy conocido y, de otro, creo que hay que esperar a la ocasión solemne de reunión del Parlamento para hacer puntualizaciones que con más serenidad habremos de estudiarlas, si es que hay caso para ello, pero en el 99 coma lo que se quiera poner detrás estamos de acuerdo porque nos ha preocupado de momento ver cómo se encauzaba todo el Amejoramiento Foral y para ello nada mejor que el preámbulo. A veces ocurre que los preámbulos o la exposición de motivos quedan desmentidas más tarde en el articulado. Nosotros hemos echado un vistazo rápido, aparte de lo que ya conocíamos, y vemos que no, que está bien encauzado, que se respeta la peculiaridad de Navarra, que el pacto sigue siendo pacto y que es un hito equiparable al de 1841. Pero si nosotros tuviésemos duda de si nos dejábamos

guiar de nuestro entusiasmo o de nuestra emoción y estudiáramos calibrándolo mal, nada mejor que leer lo que de oficio vienen a manifestar aquellas formaciones políticas que me recuerdan a la zorra de Esopo, «están verdes». Y cuando tan duramente las critican, a mi me confirman, por si me cupiere alguna duda, de que hemos dado una vez más en el clavo. Que nosotros hemos planteado desde el Parlamento de Navarra y a través de la Comisión de la Diputación, hemos planteado una negociación y cuando se habla de plantear negociaciones se están excluyendo los términos del todo o nada. Creo que lo civilizado, lo democrático es el entenderse, el aceptar que la soberanía plena ya no la tenemos, que tenemos una soberanía retenida, que la otra parte se hace cargo exactamente de cuál es nuestra posición, cuál ha sido nuestra contribución a la formación de las Españas o de la patria España, que estamos muy lejos del napartarrismo, que estamos muy cerca de Navarra y, por lo tanto, muy cerca de España y esto es lo importante.

Por lo tanto, la Comisión me va a permitir que la felicitación la deje para otro rato, porque todos nos felicitamos, y entonces les haremos el elogio personal que se merecía cada uno de ellos y como Comisión.

Y para que todo no sean felicitaciones, yo me he anotado aquí algo que da en el artículo 18 y quisiera que se me respondiera cuando se dice, en el artículo 18, cuando habla de que se remitirán las cuentas al Parlamento, dice: «Corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento de Navarra, a fin de que por éste sean examinados, aprobados y, en su caso...». Es una corrección de tipo formal pero que algún fondo tiene. Me parece que lo propio del Parlamento no es examinar sino es debatir. Por lo tanto, en fin, es una corrección de estilo pero que denota un fondo más que regular, una institución como es el Parlamento lo que le es propio es el debate, el debate y a veces hasta la aprobación sin enmiendas.

Y también me preocupó un poco la Transitoria Primera, en su apartado 1 a) cuando habla de las elecciones y da las fechas. Efectivamente, dice: «La elección será convocada por la Diputación Foral, previo acuerdo con el Gobierno de la Nación y se celebrará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983». No alcanzo a comprender por qué si va a ser previo acuerdo se establece la fecha como pie fijo. En fin, si lo hacen por coincidir pero me gustaría que se me respondiese.

Vamos, de momento no tengo más cuestiones que las dichas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: El señor Urralburu quiere hablar para contestar brevemente al señor Viguria.

SR. URRALBURU: Sin entrar en ningún tipo de valoración, las anotaciones que ha hecho, tanto

el señor Lora como el señor Viguria, decir que lo que dice el señor Lora está como está porque en una negociación como ésta la Comisión es plural y hay que llegar a fórmulas de acuerdo satisfactorias para todos. Creo que, como él ha dicho, lo que ha dicho no tiene más importancia que la que tiene y no debe tener mucha porque eso nos conforma a todos.

Respecto a lo que dice el señor Viguria en el artículo 18 tiene razón, y como es un problema simplemente de redacción y como este artículo se hizo un poco más cuidando el fondo que la forma, además hay que decir que antes de hablar de aprobados hay que hablar de enmendados porque no se entiende que sean aprobados y luego enmendados. Y examinados, tiene que ser sustituido el verbo por debatidos. Tiene toda la razón.

¿Por qué se dice entre 1 de febrero y 31 de mayo de 1983? Primero porque en ese período acaba el mandato regular de este Parlamento Foral, primera razón. Segunda razón, porque el Gobierno del Estado tiene la voluntad de, a ser posible, no realizar quince convocatorias en cada una de las regiones de España que se constituyan para esa fecha en Comunidades Autónomas. Y, por último, Navarra también tiene que elegir Ayuntamientos en esas fechas y tiene que elegir al Congreso y al Senado, en el caso de que no se adelanten, en esas fechas. Con lo cual se trata de dar un plazo de tres meses para que, a ser posible, a los electores no se les llame tres veces diferentes a las urnas. Y el previo acuerdo es porque en el caso de Navarra, como usted sabe, el Estado por sí solo no puede convocar elecciones y entonces pone esa condición de previo acuerdo con el Gobierno del Estado. Y creo que no había más anotaciones.

SR. PRESIDENTE: El señor Clavería tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario del «Partido Nacionalista Vasco».

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar me congratulo de haber oído al Presidente de la Diputación haber dicho que todo estaba bien atado. Atado y bien atado, ya sabemos a dónde conduce esto y lo fácilmente que se desata.

En segundo lugar, quiero hacer algunas puntualizaciones a determinadas intervenciones que aquí han tenido lugar. En primer lugar decir que Navarra generosamente no entregó nada en 1839, que Navarra fue vencida por las armas y que, en unos momentos en que se hallaba desangrada y sin fuerzas para protestar, se le impuso la mal llamada Ley Paccionada de 1841.

Por otra parte, creo que sinceramente, desde nuestra óptica, lo que están haciendo nuestros mejoradores no es nada parecido a lo que podríamos denominar pacto, no han realizado una buena labor. Y estoy hablando no desde una óptica, desde unos planteamientos puramente partidistas sino que, y en esto nos avala una tradición de casi un siglo,

de estar defendiendo desde un punto de vista estrictamente foral la personalidad auténtica de Navarra. He dicho que no estamos ante un pacto.

Parece un hecho, de todas maneras, que el llamado Amejoramiento del Fuero lo van a sacar ustedes adelante, pero lo cierto es que lo que siempre se ha considerado como soberanía de Navarra ha quedado reducido por ustedes a una simple Ley Orgánica, que no es otra cosa que aquella que se deriva de la Constitución del Estado y contribuye a su más perfecta ejecución y observancia. Es evidente que, al someter el Amejoramiento a una Ley de esta naturaleza, se está negando el carácter pre y supraconstitucional de los derechos históricos de Navarra, es decir, de los Fueros. Por tanto, hablar de pacto con este punto de partida es improcedente pero también es accesorio, pues desde el momento en que todo se supedita a una Ley Orgánica que ha de ser aprobada por las Cortes Generales, la figura del pacto de igual a igual desaparece en absoluto. Por eso, repetimos, nos parece accesorio que este aspecto se reconozca en la parte dispositiva del texto o pase al preámbulo.

Mucho más grave es que los comisionados que representan a la Diputación hayan transigido ante las exigencias del Gobierno en lo que a la Cámara de Comptos se refiere, desapareciendo el carácter exclusivo que la misma había de tener para el control y fiscalización de las Cuentas de Navarra, cuya gestión financiera, muy disimuladamente expresada, pasa al Tribunal de Cuentas del Reino e incluso a la supervisión de las Cortes Generales. Es decir, que Navarra con esta Ley Orgánica pierde la facultad exclusiva que siempre ha poseído del control y fiscalización de su propia hacienda.

Por estos motivos, el «Partido Nacionalista Vasco», a la vista de esta trasgresión, ha elevado un escrito a la Diputación Foral de Navarra solicitando que no autorice a sus comisionados a firmar las actas del acuerdo del texto del Amejoramiento en tanto se tramite y apruebe por el Senado la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, hasta no tener la certeza absoluta de que el contenido de la misma respeta nuestro derecho foral en materia de tanta trascendencia para Navarra.

Y, finalmente, señalar que resulta paradójico que los derechos históricos y originarios de Navarra sean respetados conforme a las leyes de 1839 y 1841, que son abolicionistas porque desmantelaron los Fueros con una simple fórmula «sin perjuicio de la unidad constitucional», y que ahora se repite de manera sibilina en el Amejoramiento.

En resumen, de Reintegración Foral nada, de Foral casi nada, lo único que se nos ofrece es un Estatuto de Autonomía rebajado y al que ustedes no se atreven a llamarlo por su nombre y por eso lo están adornando con el epígrafe pomposo de «Amejoramiento del Fuero».

Por todo lo expuesto, nosotros no podemos ni aplaudir ni felicitar a los mejoradores del Fuero,

como no puede aplaudirles ni felicitarles un gran sector del pueblo navarro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

El señor Aizpún pide la palabra, para hacer algún breve comentario, supongo.

SR. AIZPUN: Muy breve, señor Presidente. Yo diría al señor Clavería que, en primer lugar, la expresión «atado y bien atado» podrá tener unas significaciones más o menos recordatorias pero lo que no cabe la menor duda es que en el texto que se acaba de aprobar inicialmente y que esperamos que se confirme con la firma del pacto, que así lo es, queden las cosas de tal manera que para Navarra esté garantizado el status jurídico que en este momento se está reconociendo. Y a eso es a lo que llamamos estar atado y bien atado nuestro régimen foral, que quede de tal manera que nadie lo pueda discutir.

Se nos dice que nos anclamos en la mal llamada Ley Paccionada. Esa mal llamada Ley Paccionada es posible que estuviera mal llamada entonces, no lo sé, habrá opiniones, a mi juicio, evidentemente, era una Ley Paccionada, pero lo que no cabe la menor duda es de que, en este momento, ese carácter ya no podrá ser mal llamado porque en el Amejoramiento se establece de una manera categórica que es paccionado. Y se dice así en el preámbulo que este pacto se formalizará mediante la presente Ley Orgánica. En su artículo 2.º se establece que «el Fuero, de acuerdo con su naturaleza —y ya se ha explicado antes cuál es la naturaleza que es la de paccionada— tiene por objeto reintegrar, etc.». De manera que quizás se pueda decir que es mal llamada Ley Paccionada la del 41, a lo que no se va a poder decir que es mal llamado paccionado es al Amejoramiento actual porque evidentemente constituye un pacto.

Se habla de que no cabe entender que se respeta el Fuero si se somete a una Ley Orgánica. Yo creo que esto es simplemente un desconocimiento del proceso jurídico porque el pacto es la esencia pero el pacto se tiene que formalizar, y por eso aquí se dice que el pacto se formaliza mediante una Ley Orgánica, porque el pacto de Navarra con el Estado hay que introducirlo en el ordenamiento jurídico y para introducirlo en el ordenamiento jurídico necesitamos de un instrumento adecuado y ese instrumento adecuado es la Ley Orgánica.

La Ley de 1841 será o no paccionada pero, evidentemente, el respeto y amparo que se tenía entonces o el mantenimiento de los Fueros hubo que concretarlo y hubo que concretarlo en una Ley y esa Ley fue la Ley de 1841. En este momento, nosotros vamos a mejorar el Fuero, vamos a reintegrar muchas cosas, entre otras cosas la facultad legislativa que perdimos en el año 1839. ¿Que, efectivamente, nos fue arrebatada? Pues, nos fue arrebatada; ¿que aquello fue un pacto de vencedo-

res y vencidos?, pues, lo mismo, pues sería un pacto de vencedores y vencidos. Lo que no podemos hacer es olvidar la historia y quizás si otros hubieran seguido el mismo camino que siguió Navarra no hubieran estado durante tantos años añorando el régimen foral de Navarra, y ésta es una realidad como un templo.

Naturalmente que en aspectos concretos el Amejoramiento puede tener defectos y puede ser objeto de críticas. Pero concretamente en el aspecto de la Cámara de Comptos, sobre el cual yo he tenido un empeño muy especial y toda la Comisión, por supuesto, en que el Tribunal de Cuentas quedara absolutamente excluido, hay que tener en cuenta que la realidad política, económica, la composición actual del Estado español de las autonomías hace necesario el recomponer muchas cosas y por eso, el hecho de que se de cuenta al Tribunal de Cuentas —valga la redundancia— de las de Navarra, no significa que se haga dejación de un derecho, ni que se haga una intromisión por parte del Estado, porque lo que el Tribunal de Cuentas va a hacer simplemente es emitir un informe a la Cámara de Comptos, y ese informe que se emita a la Cámara de Comptos, la Cámara de Comptos aplicará las medidas que estime oportunas. Nadie va a aplicar medidas sino la Cámara de Comptos. Por lo tanto, ahí tampoco se invade una esfera de competencias propias de Navarra.

Si esto constituye o no constituye un Amejoramiento, o si constituye o no constituye un Estatuto, yo tendría ahora que hacer un repaso artículo por artículo para ir convenciendo, pero sólo quiero señalar uno y fundamental que es el artículo 1.º de cualquier Estatuto a diferencia del artículo 1.º del Amejoramiento. Porque, por ejemplo, el artículo 1.º del Estatuto de Autonomía para el País Vasco dice: «El Pueblo Vasco o Euskal-Herria, como expresión de su nacionalidad y para acceder a su autogobierno, se constituye en Comunidad Autónoma». Es decir, en este momento se constituye para acceder al autogobierno. Navarra no, en Navarra se dice: «Navarra constituye una Comunidad Foral», no se constituye, se reconoce que «constituye». Es decir que es preconstitucional. No sólo está clarísimamente dicho en la exposición de motivos o en el preámbulo, es que en el articulado hay una diferencia clarísima entre «se constituye» o «constituye». Quizás sean esto sutilezas para algunos, para mí es derecho puro y derecho además fundamentalísimo. Si además se dice en un lado que es para acceder al autogobierno y por otro lado se dice que no, que en Navarra lo que se hace es anclar en los derechos originarios e históricos y anclarlo en aquellas leyes que entonces fueron de confirmación de Fueros, aunque tuvieran su parte derogatoria y que fueron de desarrollo de esa confirmación en la Ley del 41, si se ancla ahí está clarísimo el carácter preconstitucional y el carácter originario e histórico. Y aquí está la diferencia fundamental con los Estatutos. ¿Que después habrá

similitudes en materia de competencias? Las hay diferencias y muy grandes, pero no es momento para ir analizando artículo por artículo. Pero que haya similitudes, pues, tampoco nos puede extrañar, porque si se establece en España un nuevo Estado, un Estado de descentralización, un Estado de autonomías, pues, evidentemente tendrá que haber unas similitudes en cuanto a competencias porque es que no nos podemos inventar competencias y si hay competencias que el Estado quiere atribuir a las autonomías, por el hecho de que las tenga Navarra no nos vamos a quejar, no vamos a decir que no se les dé a los demás aquello que tengo yo. Nosotros podremos quejarnos de que no se nos dé lo que nos corresponde, lo que no podremos nunca quejarnos es de que a los demás se les dé también lo que se les quiera dar. Y por supuesto que nosotros nunca hemos protestado y yo personalmente en las Cortes he defendido siempre que al País Vasco, a Euskal-Herria o a Euskadi, como quieran llamarle, se le confiera el máximo de autonomía que permita la Constitución, el máximo de autonomía y me veo muy feliz de que se le conceda. Nunca se me ocurrirá criticar el Estatuto de Guernica porque sea demasiado amplio para el País Vasco.

Por consiguiente, las diferencias existen, las coincidencias tienen necesariamente que existir y eso no afecta en absoluto para que aquí se haya respetado primero el carácter originario e histórico de los derechos; segundo, el carácter paccionado que se expresa de una manera terminante; tercero, esta cosa tan necesaria y tan importante que es que el pacto es lo fundamental y la ley es la introducción en el ordenamiento jurídico, la formalización y por eso se dice que el pacto se formaliza mediante una Ley Orgánica.

Y, por último, que hay una auténtica reintegración de facultades, puesto que no teníamos facultades legislativas y pasamos a tenerlas, y que hay un auténtico Amejoramiento, puesto que vamos a tener muchas más competencias de las que teníamos hasta ahora. Y, repito, que esas competencias coincidan en algunos casos con los Estatutos, no me preocupa en lo más mínimo, eso no es un demérito del Amejoramiento, sino es simplemente un cambio en la estructura del Estado español, que confiere a otras regiones y a otras llamadas nacionalidades unos derechos que coincidirán en lo esencial con los que ha tenido Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Aizpún.

(EL SEÑOR URRALBURU PIDE LA PALABRA.)

El señor Urralburu también brevemente.

SR. URRALBURU: Con la máxima brevedad porque el señor Aizpún ha dejado el campo bastante limpio. Tengo que decir, en primer lugar, que acusar de que se pierda el carácter preconstitucional o supraconstitucional, como usted dice, porque la Ley que incorpora al ordenamiento jurídico ten-

ga el carácter de orgánica, a mi entender es estar en una grave confusión. Sería tanto como decir que como estamos en un régimen de democracia parlamentaria, que no la ha inventado la Constitución pero que también la Constitución lo consagra para el Estado español, ese régimen aplicado al régimen foral hace que se pierda el carácter preconstitucional del régimen foral. Pues no, mire usted, la Ley Paccionada de 1841 y cualquier ley adquirieron su rango en virtud de que el ordenamiento jurídico entonces vigente establecía que para que un acuerdo fuera Ley debía tener una tramitación y con un correspondiente rango. Afortunadamente la Constitución del 78 ha entendido, lo mismo que lo ha hecho la Constitución de Bonn y otras Constituciones, que para aquellos asuntos de capital importancia para el Estado o para una región determinada, las leyes deben estar protegidas por su estabilidad. Y, digan lo que digan, es decir, sean o no pactadas, que no tiene nada que ver el rango con el pacto, sean o no pactadas, por el objeto de la ley —dice la Constitución— vamos a darle un rango mayor para garantizar mayor seguridad jurídica. Y eso es lo que significa la ley orgánica. El carácter paccionado viene de si, previamente a la formalización, ha habido o no acuerdo, negociación y firma de acuerdo y de la negociación. Y la incorporación al ordenamiento jurídico es mejor para Navarra que se haga por ley orgánica porque, como le he dicho, el rango es superior al exigirse al Congreso de los Diputados y al Senado mayoría absoluta en su aprobación. Pero es que además tiene otro beneficio, como usted sabe, la ley orgánica tiene el beneficio de ser una ley que se aprueba finalmente en voto de totalidad. ¿Qué quiere decir eso? Que si obtenemos, como tenemos la garantía de obtener, que se lee en una sola lectura sin enmiendas parciales esta ley en el Congreso y en el Senado y hay un voto de totalidad incorporándola al ordenamiento jurídico por rango de ley orgánica, la inmodificabilidad de la ley no solamente estará garantizada, que es lo fundamental para Navarra, porque el texto dice que no puede ser unilateralmente modificada, sino porque, además, el Gobierno que quiera modificar la ley de acuerdo con Navarra tendrá en su caso que tener la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados. Tienen que darse pues dos supuestos: acuerdo con Navarra y acuerdo con la mayoría absoluta de las Cortes. Entonces, no me diga usted que esto tiene que ver con la pérdida del carácter originario del régimen foral de Navarra, esto es un paso adelante que el régimen foral, afortunadamente en un ordenamiento jurídico más beneficioso para el régimen foral, puede dar, pero un paso adelante, no un paso atrás.

Resulta, sobre el Tribunal de Cuentas, que todo lo que ha dicho el señor Aizpún era lo que yo pudiera decir, sólo añadiendo un término, que los informes que emite el Tribunal de Cuentas no son vinculantes. Y usted, que creo que es jurista, aun-

que a veces lo pongo en duda, debe saberlo. El Tribunal de Cuentas es un órgano delegado y no hace informes vinculantes porque entonces se reduciría la potestad del órgano que ha delegado, en el caso de las competencias y de los Presupuestos Generales del Estado las Cortes Generales, en el caso de las competencias y las Cuentas y Presupuestos de Navarra el Parlamento de Navarra. Finalmente sobre el Tribunal de Cuentas, usted sabe que en Navarra se va a aplicar por la propia Diputación fondos que no provienen de las Cuentas de Navarra y del Presupuesto de Navarra. Esa es una justificación, aunque a usted seguramente no le convenza, para que conozca el Tribunal de Cuentas nuestros informes, que, por otra parte, se los demos o no, como aquí trabajamos limpiamente y nuestro gasto es transparente y lo vamos a publicar en el Boletín Oficial de Navarra, el Estado y el Tribunal de Cuentas también lo podrían conocer. Así que del conocimiento tampoco gana mucho y su expediente y su informe como no es vinculante, nosotros en la práctica no perdemos nada.

Por fin, le tengo que decir: nos han estado durante tres años diciendo que Navarra si quería autonomía debía ir al Estatuto de Guernica. Cuando conquista Navarra lo que, por lo menos, no es peor, para ser respetuoso con lo que tienen los demás, lo que no es peor que lo que tienen ellos, nos dicen que esto es algo bastante malo. Yo le tengo que decir que o ustedes engañaron cuando ofrecieron el Estatuto de Guernica a quien se lo ofrecieron y a la misma Navarra, que también la pretendieron integrar, o ahora ustedes están engañando al pueblo de Navarra. En todo caso, yo creo que entonces no engañaran, pero aplicando ese aforismo de que «cuando las barbas de tu vecino veas pelar», en este caso la vecina Alava, nosotros hemos aprendido que el mantenimiento de la personalidad de Navarra, teniendo la posibilidad de recuperar por esta vía tantas competencias y garantizar las que teníamos que otros no tenían hasta ahora, vamos a garantizarnos que el autogobierno que se nos ofrecía desde fuera lo podemos ejercer en casa y sin necesidad de incorporarnos a ningún Estatuto de Comunidad Autónoma. Yo creo que no es correcto decir que aquello es bueno y esto es malo, esto no es peor que aquello, yo creo que es algo mejor, por ser humilde, y, en todo caso, cuando ustedes están atacando tan furibundamente el Amejoramiento están perdiendo voz, voto y autoridad para defender el Estatuto de Guernica como el pacto histórico de las Vascongadas. Y ése es el riesgo que ustedes no están calculando, están dando la razón a quienes les acusan de haber sido traidores a la causa vasca, a esos señores que quieren construir la independencia del País Vasco. Yo que creo que aquél es un buen Estatuto, aunque creo que para Navarra es mejor este Amejoramiento, les advierto que no hacen ningún buen trabajo político haciendo los ataques que hacen al Amejora-

miento porque en algo están ustedes tirando piedras a su propio tejado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu.

El señor Clavería pide la palabra para responder.

SR. CLAVERIA: En primer lugar, nosotros como nacionalistas que nos gusta explotar los sentimientos más irracionales del hombre, según una frase muy inefable del señor Urralburu aparecida en la prensa, debo decirle que nosotros en ningún momento hemos pretendido mermar, para entendernos mejor, la autonomía de Navarra, sino que hemos querido y queremos para Navarra la máxima potencialidad y la máxima capacidad de autogobierno que se pueda conseguir, lo cual no es óbice para que deseemos algo que el señor Urralburu ha predicado tanto como nosotros —en otras circunstancias, pero lo ha predicado—, y es la incorporación de Navarra al resto del País Vasco y la vinculación de Navarra a un Estatuto de Autonomía del Pueblo Vasco.

Bien, hoy me dirá que, en fin, de sabios es cambiar de opinión. De todas maneras ya sabemos y estamos acostumbrados a los volatines que en política hace el PSOE.

Y las dos preguntas que quiero hacer al señor Urralburu son: ¿Qué pasará si se deroga o modifica la Constitución y, en consecuencia, se deroga la Ley Orgánica en que tiene su base este Amejoramiento? Segunda pregunta, ¿quién define el contenido de la unidad constitucional?

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería.

(EL SEÑOR URRALBURU PIDE LA PALABRA.)

El señor Urralburu le responde ahora brevemente.

SR. URRALBURU: Brevemente. La derogación de la Constitución, afortunadamente, no lleva consigo la derogación de esta ley. ¿Y por qué? Puesto que esta ley no inicia, como inician todos los Estatutos de Autonomía, su anclaje en la propia Constitución. Primera razón de fondo. Segunda razón, ¿qué pasaría en el supuesto de que quien por la fuerza derogara la Constitución, qué haría Navarra? Si lo hacen por la fuerza, pues quizás la técnica jurídica y el debate jurídico no sirvan para nada. Pero en el caso de que lo hicieran también con la inteligencia y con el respeto, afortunadamente, hemos dicho que quedan en vigor la Ley del 39 y la Ley del 41. Con lo cual, si nada sucede que no es ajurídico, si nada sucede que no es ajurídico o contra-ley, Navarra no tiene ningún problema; si aún hubiera alguna acción que fuera contra esta Ley, hemos tenido buena cuenta de dejar en vigor la Ley del 39 y la del 41.

Respecto a quién define la unidad constitucional. En el caso de Navarra, a través de este pacto, hemos dicho por la vía inversa de cuál es el con-

tenido de la unidad. Es decir, todo lo que a Navarra se le reconoce hoy quiere decirse que no afecta a la unidad constitucional y todo aquello que con carácter dinámico y previo acuerdo entre el Estado y Navarra recupere después de entrada en vigor esta ley, por el desarrollo dinámico del concepto unidad constitucional, también será una definición, en términos no dogmáticos, sino en términos funcionales, de lo que es la unidad del Estado. Yo ya sé que otros tienen la tesis de que la unidad hay que definirla por relaciones exteriores, por relaciones en el tema de la defensa, moneda, etc., etc. La técnica jurídica más usual en los Estados federales —y me sirvo de la Constitución de Bonn o me sirvo del Estado federal norteamericano, que ustedes a veces suelen poner como ejemplo— no ha definido dogmáticamente la unidad constitucional porque se entiende que el Estado tiene hoy más que una concepción dogmática, una concepción funcional y dinámica. Y en cuanto aquellas competencias que el Estado viene ejercitando en un determinado período histórico se demuestra por el curso histórico, por el avance y el desarrollo de las Comunidades Autónomas, que éste no lo precisa para garantizar los servicios mínimos comunes, entonces se va transfiriendo a las Comunidades Autónomas. Yo no sé si esto le satisface, en todo caso ésta es nuestra visión de la unidad constitucional y tiene carácter funcional porque tenemos una concepción funcional del Estado y no una concepción dogmática del Estado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu.

El señor Zufía, como representante del Grupo Mixto, tiene la palabra, terminando así el ciclo de preguntas, comentarios y reflexiones en esta sesión de la Comisión de Régimen Foral.

SR. ZUFIA: *Con la sobriedad que mi ánimo personal me impone, debo dejar constancia, en este momento importante para Navarra, de la postura de mi Partido en relación con el texto convenido en la Comisión negociadora.*

Y tendré que empezar por decir que, naturalmente —y lo que voy a decir es obvio creo que no solamente para mi partido político, sino probablemente para todos los presentes—, que no es ésta la Reintegración Foral, el Amejoramiento Foral que yo hubiera deseado, que no es ésta la Reintegración Foral que yo hubiera elaborado en un gabinete ideológico. Sin embargo, no siendo esa Reintegración Foral plena, que debía haber consistido, si así hubiera sido, en que se hubiera reconocido la soberanía de Navarra para que Navarra hubiera cedido al Estado aquello que hubiese sido únicamente imprescindible, desde el punto de vista de Navarra, para las funciones del Estado en este momento histórico, no siendo así, sin embargo dijimos desde el primer momento que no rechazaríamos, al revés, que admitiríamos con agrado, con singular agrado cualquier mejora de nuestro régimen foral, cualquier reintegración siempre que no supusiera nin-

guna merma para los principios vamos a llamarles fundamentales, ya que antes se ha hablado del atado y bien atado, de nuestro régimen foral.

Y como nosotros no creemos que en absoluto hay ninguna trasgresión, como creemos que esos principios, yo creo que se pueden resumir en dos, están perfectamente respetados y perfectamente garantizados en el texto, nosotros inicialmente colaboramos en la elaboración de las bases, aprobamos su redacción definitiva y aprobaremos el texto pactado.

Y decía que dos eran, a mi juicio, los principios: uno, ese reconocimiento de los derechos históricos de Navarra como unos derechos originarios que, por lo tanto, no provienen, no nacen en la Constitución del 78 ni en otra Constitución anterior; y, segundo, que cualquier modificación de estos derechos actuales tiene que ser por la vía del pacto, que, por lo tanto, se garantiza la inalterabilidad del texto pacto y que no puede ser si no es modificado mediante otro texto nuevamente pactado. Por lo tanto, no puede haber una alteración unilateral por parte del Estado.

Yo creo que estas dos cosas han salido no solamente respetadas sino reforzadas, yo diría que muy reforzadas en relación con la situación anterior.

Se dirá a todo esto que ha habido un problema y quizá, aunque no afecte al desenvolvimiento, al desarrollo de la labor de la Cámara de Comptos, parece que, como Presidente de la misma, de una manera un poco especial, toca mi sensibilidad. Pues, yo diría, y lo manifesté a miembros de la Comisión recientemente, que el tema era espinoso, que el tema era difícil, que el tema era de difícil venta y de difícil comprensión en el resto de los pueblos de España y que, por lo tanto, teníamos que hacer el máximo esfuerzo para, por lo menos, no romper la negociación por este tema, siempre, naturalmente, que no supusiera de hecho un grave quebranto para Navarra que pudiera suponer el que Navarra quedase supeditada a su economía, a sus presupuestos, etc., a no se qué cosas que pudieran venir de fuera, o no se qué críticas que pudieran venir desde el Tribunal de Cuentas. Yo creo que la fórmula a la que se ha llegado ha sido una fórmula aceptable, por lo menos aceptable, que salva esa característica —insisto— de dificultad, de dar una sensación de insolidaridad, de dar una sensación de ocultamiento de datos, de notas para aprovecharnos de no sé qué cosas, creo que esto se salva con una remisión de informes al Tribunal de Cuentas, lo que, por cierto, no es ninguna novedad porque de hecho se viene realizando si no al Tribunal de Cuentas a otros órganos del Estado español, se venía haciendo a efectos informativos y estadísticos, se venía remitiendo. Y luego, bueno, pues que haya una valoración, un juicio de ese Tribunal de Cuentas, una valoración y que lo remita al Parlamento Foral para que éste actúe como crea procedente, creo que no supone en absoluto ningún daño grave ni leve siquiera a nuestro régimen foral.

Yo sí, para terminar, después de resaltar todos estos aspectos, a nuestro juicio, plenamente aceptables de la labor realizada, yo sí que tendría que quejarme de un punto que parece que la Comisión sí que lo ha trasgredido sin que, además, haya aparecido en la prensa ni como problema, ni nada. Entonces, parece que ha sido por su propia voluntad soberana el cambio y era uno de los pocos datos concretos, expresos que aparecía en las Disposiciones Transitorias, el del número de componentes de la próxima legislatura del Parlamento Foral, que en las bases se fija concretamente en 60, después de una discusión bastante larga, en la que, efectivamente, se veía que el número de 70 podía resultar excesivo pero que tampoco se podía dar un bajón y que en esta etapa siguiente debía quedarse en 60 para luego ir viendo cuál era el número ideal; y en esa elevación del mínimo a considerar o que dará derecho a tener un parlamentario, en una elevación del 3 al 5 %, insisto que también fue un asunto debatido. Bien, esto sí me ha sorprendido porque en ningún momento ha aparecido, en ningún momento parece que haya sido problema, no creo que lo haya impuesto de alguna manera o que haya sido una condición defendida por la Comisión del Gobierno con excesiva fuerza, parece que ha encontrado la conformidad de la Comisión navarra o que ha sido la propia Comisión navarra la que lo ha propuesto.

Y yo no tengo más que decir que, bueno, que con carácter general insisto en que creo que debemos felicitarnos, que ya sabíamos que iba a haber grupos políticos que le iban a encontrar la coma mal puesta para meterse a fondo con cualquier cosa que saliera, porque su oposición era terminante y radical desde el primer momento y no estaba en una coma más o en una palabra menos, estaba en que había una oposición, por su parte —insisto—, radical a esta Reintegración y Amejoramiento y, por lo tanto, seguirá hasta el último momento esa posición suya. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zufía.

Yo quiero añadir que hace poco me decía el Presidente de la Comisión negociadora que han formado dentro de la Comisión una subcomisión de estilo que va a pulir y mejorar el texto del preámbulo y el resto del texto. No obstante, quiero, ya a título personal, insistir en lo que ha dicho el señor Lora. Me parece que, de entre los símbolos —escudo, bandera, himno...— el nombre es el más importante, y los símbolos exigen siempre un trato delicadísimo. Por eso pido a la Comisión negociadora que, salvando lo que haya sido pactado entre sus miembros, tenga muy en cuenta los nombres de las instituciones. Si va a ser «Gobierno de Navarra» y no «Diputación Foral», ¿qué hace ahí el nombre de «Diputados Forales»? Si va a ser Parlamento de Navarra y no Parlamento Foral, ¿qué hace el de Parlamentarios Forales?

Necesitamos, que se nos diga cuál es el título del Parlamento, si va a ser Parlamento Foral de

Navarra, o va a ser Parlamento de Navarra. Por el principio de paridad, dejando aparte lo demás, yo lo llamaría Parlamento de Navarra, a pesar de lo entrañable que es ya para nosotros el nombre de Parlamento Foral de Navarra; antes decíamos Parlamento Foral de Navarra porque decíamos Diputación Foral de Navarra, pero si va a ser el Gobierno de Navarra la calificación más habitual y oficial, estaría fuera de sitio decir Gobierno de Navarra y, a la vez, Parlamento Foral, porque en ese caso tendría que decirse también Gobierno Foral de Navarra.

Y con esto, sobra.

SR. AIZPUN: Yo solamente quería hacer una observación y luego algo que creo que es de estricta justicia.

La observación es que este tema de Parlamento o Cortes es algo que pusimos aquí sobre la mesa. Lo que pasa es que no hubo unanimidad y, al no haber unanimidad y ni siquiera una notable mayoría, se ha tenido que elegir esta fórmula quizá un poco ambigua de Parlamento o Cortes y, efectivamente, se puede pulir el estilo en cuanto que coordine el nombre inicial con lo que salga después a través del texto. Esto es una de las cosas.

Y yo quisiera añadir, porque es de estricta justicia, porque se ha llegado a decir por alguien que esta Comisión tenía que hacerlo mal porque no había juristas. Bien, yo no voy a entrar en la defensa de los juristas que hubiera en la Comisión porque, por el mero hecho de llevar treinta años ejerciendo la abogacía me puedo considerar un simple pica-pleitos y no un jurista, pero lo que sí quiero decir es que ha habido tres personas que son los mejores especialistas de Navarra en derecho administrativo y en derecho público, que han hecho una labor fenomenal de trabajo, de dedicación y de sacrificio, que son los señores Aldea, Asiáin y Zubiaur, los digo en orden alfabético, que merecen nuestra felicitación, que yo se lo hago de todo corazón, que merecen nuestro agradecimiento y nuestro homenaje. Y que se diga que no hay juristas cuando esas tres personas están detrás del Amejoramiento es realmente una insensatez. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aizpún.

Quiero agradecer de una manera especial la presencia de don Mariano Zufía, Secretario de la Comisión, entre nosotros. El Parlamento Foral le expresó su condolidada solidaridad en su día; también hoy nosotros nos solidarizamos con él y le agradecemos el que, en estos momentos difíciles, haya tenido el buen gesto de venir hoy a la Comisión.

Agradecemos de nuevo, y por última vez afortunadamente en este caso, la presencia del Presidente de la Comisión negociadora y de los demás miembros negociadores. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>Un año 2.000 ptas.</p> <p>Seis meses 1.000 "</p> <p>Tres meses 500 "</p> <p>Precio del ejemplar 50 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12, 3.º</p> <p>PAMPLONA</p> <hr/> <p>SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES</p>
--	--